

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez llevo la presente acción de tutela informándole que el 29 de marzo de 2022, se recibió vía electrónica, escrito de impugnación propuesto por la accionante LOURDES JIMENEZ LOPEZ, quién actúo como Agente Oficiosa de su hijo Jorge Perea Jimenez, contra el fallo de tutela del 23 de marzo de 2022, el cual fue comunicado por correo electrónico el 25 de marzo de 2022. En este orden, informo que el día 28 de marzo se recibió correo de la accionante en la que indica que a la notificación se adjuntó equivocadamente un fallo que no correspondía al notificado, por lo cual se procedió a corregir la actuación remitiendo el correspondiente fallo en la misma fecha. Provea.

Santa Marta, 5 de abril de 2022.

ANA MILENA RONCALLO BERNIER

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicacion	2022.00041.00
Tipo de proceso	Acción de tutela
Accionante	LOURDES JIMENEZ LOPEZ como agente oficiosa de JORGE MARIO PEREA JIMENEZ
Accionado	LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL – ARA DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

Santa marta, Seis (6) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación presentada por la accionante LOURDES JIMENEZ LOPEZ quién actúo como agente oficiosa de JORGE MARIO PEREA JIMENEZ , contra el fallo de tutela de primera instancia, proferido por este Despacho.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remita inmediatamente el expediente digital a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a través del canal establecido para tales fines, con el objeto de que se surta la impugnación.

Notificar por el medio más expedito esta decisión a los sujetos de la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a72e19b60eb78c73a48a851f0e213cfc99b4c5acf1725f77735bf0195962ef58

Documento generado en 06/04/2022 05:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>